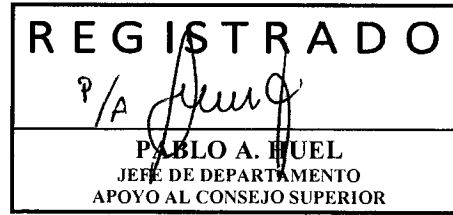




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Buenos Aires, 19 de Abril de 2018.

VISTO la nota presentada por el Mg. Ing. Hugo Gerardo BOTASSO, Secretario de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en su nota solicita al Consejo Superior licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de acuerdo a lo establecido por el Artículo 30 del Estatuto Universitario.

Que el Artículo 30 del Estatuto Universitario expresa textualmente: "El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano, y todo otro profesor que ocupare un cargo de mayor jerarquía a criterio del Consejo Superior, no se computará el lapso de ejercicio de sus funciones, para la finalización del período de su designación como profesor, en las cátedras cuyo dictado haya debido suspender por tal motivo".

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento considera conveniente conceder licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al Mg. Ing. Hugo Gerardo BOTASSO, Secretario de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al Mg. Ing. Hugo Gerardo BOTASSO, Secretario de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional, en el cargo de Profesor Titular Ordinario con Dedicación Exclusiva de la cátedra Ingeniería Civil II del Área Integradora del Departamento de Ingeniería Civil de la Facultad Regional La Plata, hasta tanto continúe cumpliendo las funciones mencionadas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 del Estatuto Universitario.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 585/2018.

UTN
s.g.



Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario del Consejo Superior